

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA RELATIVA A LA  
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LABORAL Y FISCAL

EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.  
Palma de Mallorca  
31 de diciembre de 2016



EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.  
31 de diciembre de 2016

Al Accionista de la Empresa Funerària Municipal, S.A.  
Palma de Mallorca

## I. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE Y DE LOS OBJETIVOS DEL TRABAJO REALIZADO

De acuerdo con el encargo recibido del Consejo de Administración de la Empresa Funerària Municipal, S.A., y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo IV "Control y Fiscalización" del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el pliego de prescripciones técnicas para la realización de la auditoría para el ejercicio 2016, hemos procedido a analizar el cumplimiento por parte de la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. en el ejercicio 2016 de la normativa que le resulta de aplicación, con el alcance detallado en el apartado "II. Comentarios sobre el cumplimiento de la legislación aplicable" de este Informe.

Nuestra opinión se refiere exclusivamente a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad de la normativa de contratación administrativa, laboral y fiscal que le ha resultado de aplicación en el ejercicio 2016. Con fecha 5 de mayo de 2016, emitimos nuestro informe relativo a la evaluación del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2015 de la normativas de contratación y laboral que le resultaba de aplicación en dicho ejercicio, en el que expresamos una opinión con salvedad.

Nuestro trabajo ha sido realizado sin limitación alguna de acuerdo con normas de la Intervención General de la Administración del Estado en cuanto a la preparación de este informe, y tiene por objeto determinar si la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. ha cumplido adecuadamente en el ejercicio 2016 con la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal.

De acuerdo con el encargo recibido hemos revisado el cumplimiento de las disposiciones legales de contratación administrativa, laboral y fiscal más importantes a las que está sujeta la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. con el objeto de emitir un dictamen sobre si la mencionada Entidad cumple adecuadamente con la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal.



EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.  
31 de diciembre de 2016

## II. COMENTARIOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Nuestro examen se ha centrado en la revisión del grado de cumplimiento de la siguiente normativa relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal:

1. Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre.
2. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
3. Instrucciones internas de contratación de la Empresa Funerària Municipal, S.A.
4. Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público y Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. Convenio colectivo de la Empresa Funerària Municipal, S.A.
6. Ley de carácter general en el ámbito fiscal (Ley General Tributaria, Ley de Impuesto sobre Sociedades, Ley de impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas)

Respecto a las compras de cajas mortuorias, la Entidad había planteado en ejercicios anteriores una consulta a la Junta Consultiva de Contratación Estatal para confirmar que este tipo de compras se encontraba fuera de aplicación de la Ley de contratación de acuerdo al art. 4 g) de la Ley. Con fecha 26 de febrero de 2014, la Entidad recibió comunicación de la Junta Consultiva en el sentido que ésta sólo puede emitir informes a petición, entre otros, de los Presidentes y Directores Generales de los Organismos Autónomos y Entes Públicos. En consecuencia, con fecha 29 de octubre de 2014, la Entidad procedió de nuevo a realizar la consulta por la persona con el cargo solicitado por la Junta Consultiva. A fecha de este informe, la Junta Consultiva se había pronunciado mediante una respuesta no concluyente al respecto. En consecuencia, entendemos que no procede interpretar que dichas compras se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la norma.



EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A.  
31 de diciembre de 2016

### III. RESUMEN DE CONCLUSIONES Y DICTAMEN

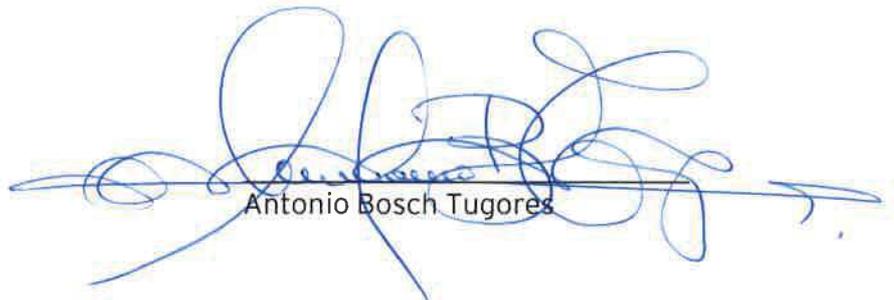
Como conclusión y resumen de nuestro trabajo, pasamos a detallarles los aspectos más significativos relativos a la evaluación que hemos realizado del cumplimiento por parte de la Entidad en el ejercicio 2016 de la legislación más importante relativa a la contratación administrativa, laboral y fiscal, que le es de aplicación.

En el Anexo I se adjunta el informe sobre los aspectos fiscales de la EMPRESA FUNERÀRIA MUNICIPAL, S.A. en el que se evalúa si la Entidad cumple adecuadamente con las principales normas fiscales que le resultan de aplicación.

#### Salvedades

1. La Entidad ha estado sujeta en su actividad contractual durante el ejercicio 2016 al texto refundido de la Ley 3/2011 de 14 de noviembre y a las instrucciones internas para la contratación. Durante la ejecución de nuestros procedimientos de auditoría referidos a una muestra de contrataciones hemos identificado tres contrataciones realizadas por la Entidad en las que no se ha cumplido con los procedimientos de contratación establecidos en la mencionada normativa de contratación.

ERNST & YOUNG, S.L.



Antonio Bosch Tugores

2 de mayo de 2017





**ANEXO I**

**INFORME SOBRE ASPECTOS FISCALES**

**EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A**

**Palma de Mallorca**

**02 de mayo de 2017**



**Abogados**

**ANEXO I**

**INFORME FISCAL**

**EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A**

**02 de mayo de 2017**

## **1. Naturaleza y alcance del presente informe**

El objeto del presente informe es describir, a partir del estudio de las actividades económicas de la Compañía Empresa Funeraria Municipal, S.A., (en adelante, la Compañía) la problemática específica de la misma en relación con los distintos conceptos impositivos que le afectan.

En concreto, nuestro trabajo de revisión fiscal ha sido el siguiente:

- Lectura de las Cuentas Anuales del ejercicio fiscal anterior.
- Revisión de la provisión del cálculo del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS) correspondientes al período impositivo 2016.

Los comentarios que más abajo se detallan se refieren únicamente a la razonabilidad de los ajustes propuestos y a las implicaciones fiscales de los mismos, sin que hayamos realizado procedimiento para determinar la exactitud de sus cuantías.

- Análisis de los balances de sumas y saldos de Empresa Funeraria Municipal, S.A correspondientes al ejercicio 2016.
- Cuadre de bases de IRPF e IVA.

En el desarrollo del informe, hemos atendido principalmente a aquellas cuestiones de las que pudiera derivarse para la Compañía un riesgo fiscal.

El estudio de las operaciones efectuadas por la Compañía con partes vinculadas y revisión del cumplimiento de la obligación de documentar las mismas está excluido del alcance de la revisión.

## **2. Comentarios generales**

La Sociedad Empresa Funeraria Municipal, S.A. se constituyó el 29 de julio de 1986 mediante inscripción en el Registro Mercantil de Baleares. La escritura de constitución fue otorgada ante Notario el 30 de junio de 1986, tras ser acordada su creación en el pleno del Excm. del Ayuntamiento de Palma de Mallorca el 28 de noviembre de 1985.

Su objeto social es la prestación de servicios funerarios y de cementerio, así como la promoción, gestión y administración de los servicios mortuorios. Además también se incluye dentro de sus actividades, la construcción, modificación, mejora y mantenimiento de los cementerios, tanatorios y crematorios y de los edificios e instalaciones dedicados a los servicios anteriormente mencionados.

## **3. Impuesto sobre Sociedades**

La Compañía, en materia fiscal, tiene derecho a una bonificación del 99% de la cuota por prestar servicios públicos locales. Concretamente, en virtud del artículo 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, LIS), la parte de la cuota íntegra que



**EY**

**Abogados**

**ANEXO I**

**INFORME FISCAL**

**EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A**

**02 de mayo de 2017**

corresponda a las rentas derivadas de la prestación de servicios funerarios podrán disfrutar de este beneficio fiscal por estar dichos servicios incluidos en el apartado 2.j) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Además, dado que la Compañía tiene como accionista único al Ayuntamiento de Palma, cumple con todos los requisitos para que le sea de aplicación el citado precepto de la LIS.

Sin embargo, es preciso destacar que el tipo impositivo previsto en el artículo 29 de la LIS para los ejercicios iniciados a partir del 2016 es del 25%, en lugar del 28% aplicado por la Compañía.

Asimismo de la lectura de los estados financieros de la Compañía no hemos detectado ningún error o ajuste extracontable no realizado cuyo importe supere el umbral establecido por auditoría de 6.400,00 euros correspondiente con el SAD ("Importe mínimo de ajustes").

#### **Bases Imponibles Negativas**

De acuerdo con la declaración del IS (modelo 200) del ejercicio 2014, a 31 de diciembre de 2014 la Compañía tenía bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 325.066,03 euros, las cuales fueron aplicadas en su totalidad en el ejercicio 2015.

De este modo, para el ejercicio 2016 la Compañía no dispone de bases imponibles negativas pendientes de aplicación.

#### **Gastos financieros**

El artículo 16 de la LIS establece una limitación a la deducibilidad de los gastos financieros por la cual son deducibles los gastos financieros netos devengados en el período impositivo con el límite del 30% del beneficio operativo del ejercicio. No obstante, la norma establece que en todo caso serán deducibles los gastos financieros del período impositivo por importe de 1 millón de euros.

De acuerdo con la información facilitada, la Compañía no supera el importe de 1 millón de euros de gastos financieros netos en el ejercicio 2016, por lo que, tal y como figura en el cálculo facilitado por la Compañía no procede ajuste en este concepto.

#### **4. Impuesto sobre el Valor Añadido**

Se han cuadrado satisfactoriamente las bases declaradas de IVA repercutido y soportado con los conceptos de facturación y gastos correspondientes. Las diferencias en las bases imponibles de IVA repercutido y soportado no son significativas.

#### **5. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Se han conciliado las bases declaradas en el modelo 190 con las cuentas contables correspondientes a salarios, servicios profesionales y otras relacionadas con las mismas con resultado satisfactorio. Las diferencias existentes no son significativas.



**Abogados**

**ANEXO I**

**INFORME FISCAL**

**EMPRESA FUNERARIA MUNICIPAL S.A**

**02 de mayo de 2017**

## **6. Conclusiones**

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en base al alcance del trabajo realizado, entendemos que la Compañía Empresa Funeraria Municipal, S.A. refleja correctamente sus pasivos fiscales a 31 de diciembre de 2016 y por tanto, no se derivan contingencias fiscales.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gorka Crespo', written over a horizontal line.

Gorka Crespo  
Director